



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

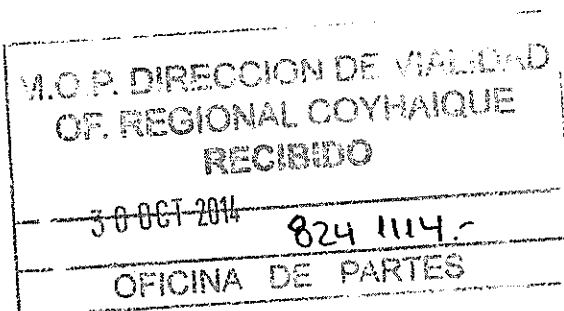
USEG N° 209/2014
REF. N° 111.861/2014

OFICIO DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 17, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EXAMEN DE CUENTAS, EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 4023 *29.10.2014

Mediante el oficio N° 683, de 2014, la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar determinadas observaciones contenidas en el Informe Final N° 17, del 2013, en cumplimiento del plazo allí señalado.

Sobre las acciones arbitradas en esta oportunidad, corresponde precisar el resultado que a continuación se expone respecto de cada una de ellas:



AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACION	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III.1.1	<p>Los taludes de roca al costado del camino presentan grietas y cortes sueltos, por lo que ese Servicio deberá exigir y acreditar, un adecuado desquinche y acuitamiento de los taludes.</p>	<p>Se instruye al contratista mediante el folio N° 14, punto N° 1, del libro de obras N° 4, de fecha 11 de julio de 2013, que se deben realizar labores de desquinche y acuitamientos de todos los taludes de roca, especialmente los taludes entre los kilómetros 0,200 al 1.500, antes de terminar el contrato, asimismo, se adjunta el libro de comunicaciones N° 10, folio N° 5, de fecha 17 de Septiembre de 2013, mediante el cual se señala que se cumple con lo instruido en el mencionado folio N° 14, de 2013, en el mismo tenor, se acompaña la aceptación de los trabajos instruidos, de acuerdo al folio N° 25, punto N° 7.2, del libro de obras N° 4, de fecha 30 de Octubre de 2013.</p> <p>Se adjuntan fotografías.</p>	<p>Se corrobora lo informado por el Servicio.</p>	<p>Se da por subsanada la observación.</p>
III.1.4	<p>El tubo alcantarilla del kilómetro 2.720, presenta corrosión y deterioro en el zincado, por lo que ese Servicio deberá exigir y acreditar cambio de tubo corrugado o evaluar informe de contratista al respecto, según corresponda, requiriendo un material adecuado y sin deterioro.</p>	<p>Se instruye al contratista mediante el folio N° 15, punto N° 4, del libro de obras N° 4, de fecha 11 de julio de 2013, el retiro y la instalación de un nuevo tubo, asimismo, se acompaña la aceptación de los trabajos instruidos, de acuerdo al folio N° 25, punto N° 7.3, del libro de obras N° 4, de fecha 30 de Octubre de 2013.</p>	<p>Se corrobora lo informado por el Servicio.</p>	<p>Se da por subsanada la observación.</p>
III.3.2	<p>En algunos sectores las soleras de confinamiento se encuentran instaladas a un nivel más bajo que el nivel de los adocretos, situación que no se ajusta a lo descrito en los planos de perfiles transversales del proyecto, por lo que ese Servicio deberá acreditar la formalización de la modificación del nivel de las soleras.</p>	<p>El Servicio adjunta el convenio AD-referéndum N° 6, de 2014, Complementación Lámina Tipo.</p>	<p>El convenio adjunto permite corroborar lo informado por el Servicio</p>	<p>Se da por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III.3.3	Las juntas entre soleras presentan emboquillados y rellenos de mortero que no se ajustan a lo especificado en cuanto a la separación y terminación.	El Servicio remite fotografías.	Se verifica que las fotografías acreditan la corrección del aspecto técnico observado.	Se da por subsanada la observación. ✓
III.6.	Se observa que los puentes almacenados en dependencias del aeródromo Teniente Vidal, no cumplen con las condiciones mínimas dispuestas en la sección N° 3 "Recomendaciones para Apilar y Almacenar el Material", del Manual de Mantenimiento Acrow Bridges, constatándose que la posición de algunos elementos no permite el drenaje de aguas lluvia, existiendo, además, presencia de hojas, restos vegetales y acumulación de agua, lo que dificulta una adecuada ventilación, y los paneles de piso están apilados sin madera entre unidades, y en contacto directo con dicha vegetación.	El Servicio señala que fueron trasladadas el total de las piezas de los puentes mecánicos, que se ubicaban en Teniente Vidal, terreno de la Dirección de Aeropuertos, a la Oficina Provincial de Vialidad Aysén. Se adjuntan fotografías.	Se verifica que las fotografías acreditan la corrección del aspecto técnico observado.	Se da por subsanada la observación. ✓
III.7.	Se observó que el puente almacenado en la bodega de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén, de Villa Ortega, no cumple con las condiciones mínimas dispuestas en la sección N° 3 "Recomendaciones para Apilar y Almacenar e Material", del Manual de Mantenimiento Acrow Bridges, constatándose que la posición de algunos elementos no permiten el drenaje de las aguas lluvias, existiendo, además, vegetación en el lugar de almacenamiento que impide una adecuada ventilación.	El Servicio señala que se inició el traslado de las piezas de los puentes mecánicos, que se ubicaban en la bodega de Villa Ortega, a la Oficina Provincial de Vialidad Aysén. Se adjuntan fotografías.	Se verifica que las fotografías acreditan la corrección del aspecto técnico observado.	Se da por subsanada la observación. ✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

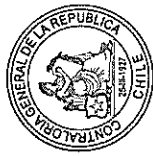
2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1.3.5	En el estado de pago N° 2, cursado el 12 de marzo de 2013, se utilizó el índice polinómico correspondiente al mes de enero de 2013, verificándose que el índice correspondiente al mes de febrero, fue publicado el 8 de marzo de ese mismo año.	El Servicio no dio respuesta.	No se aportan nuevos antecedentes.	Se mantiene la observación.	Se reitera a ese Servicio que deberá aplicar correctamente los índices polinómicos, lo que será validado en el control previo de legalidad que esta Contraloría Regional realice a la liquidación de la obra.
1.6.3	Se detectó que los bienes no cuentan con un número de inventario adosado a su superficie que permita su identificación y ubicación.	El Servicio señala que el área de inventarios, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Administración, ha realizado la actualización y la rotulación de las piezas de los puentes adquiridos. Se acompaña el listado de SIGAC de bienes inventariados, por grupo y fotografías.	Se corrobora lo informado por el Servicio, no obstante, los bienes no se encuentran identificados adecuadamente con su número de inventario adosado, ya que fueron identificados con un número escrito a mano.	Se mantiene lo observado.	Esa materia será incluida en una futura auditoría que se realice en ese servicio.
1.7.1	No existe información detallada en la bodega perteneciente a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de las adquisiciones que esta última registra en el sistema de inventarios, ni tampoco se lleva un control de especies en la mencionada bodega.	Se adjunta el oficio N° 137, de 2014, del Jefe de Departamento de la Dirección de Vialidad Región de Aysén, al Jefe de Departamento de Conservación de la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad, solicitando la incorporación de los puentes modulares al sistema FEMN.	Se corrobora lo informado por el Servicio.	Atendido que lo informado corresponde a acciones futuras y no es posible corroborar la efectividad de la medida implementada, se mantiene lo observado.	Se deberá remitir, dentro del plazo de 30 días hábiles, la documentación que acredite la regularización de lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1.7.2	Se detectó que los bienes no cuentan con un número de inventario adosado a su superficie que permita su identificación y ubicación.	<p>El Servicio señala que el área de inventarios dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Administración, ha realizado la actualización y la rotulación de las piezas de los puentes adquiridos.</p> <p>Se acompaña el listado de SIGAC de bienes inventariados, por grupo y fotografías.</p>	<p>Se corrobora lo informado por el Servicio, no obstante, los bienes no se encuentran identificados adecuadamente con su número de inventario adosado, ya que fueron identificados con un número escrito a mano.</p>	Se mantiene lo observado.	Esa materia será incluida en una futura auditoría que se realice en ese Servicio.
1.8.1	No existe información detallada en la bodega perteneciente a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de las adquisiciones que esta última registra en el sistema de inventarios, ni tampoco se lleva un control de especies en la mencionada bodega.	Se adjunta el oficio N° 137, de 2014, del Jefe de Departamento de la Dirección de Vialidad Región de Aysén, al Jefe de Departamento de Conservación de la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Vialidad, solicitando la incorporación de los puentes modulares a sistema FEMIN.	Se corrobora lo informado por el Servicio.	Atendido que lo informado corresponde a acciones futuras y no es posible corroborar su efectividad de la medida implementada, se mantiene lo observado.	Se deberá remitir, dentro del plazo de 30 días hábiles, la documentación que acredite la regularización de lo observado.
1.8.2	Se detectó que los bienes no cuentan con un número de inventario adosado a su superficie que permita su identificación y ubicación.	<p>El Servicio señala que, el área de inventarios dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Administración, ha realizado la actualización y la rotulación de las piezas de los puentes adquiridos.</p> <p>Se acompaña el listado de SIGAC de bienes inventariados, por grupo y fotografías.</p>	<p>Se corrobora lo informado por el Servicio, no obstante, los bienes no se encuentran identificados adecuadamente con su número de inventario adosado, ya que fueron identificados con un número escrito a mano.</p>	Se mantiene lo observado.	Esa materia será incluida en una futura auditoría que se realice en ese servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III.1.2	Se constató el acopio de sal en la faja fiscal, expuesta a la lluvia y humedad, sin que existan antecedentes que comprueben la entrega del certificado de su composición mineralógica ni el registro en el libro de obras de la dosificación de sal a utilizar por parte del inspector fiscal, por lo que ese Servicio deberá exigir un almacenaje de sal que cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas especiales, y aplicar multas por incumplimiento de estas, según el punto 7.12.2 de las bases administrativas.	Se instruye al contratista mediante el folio N° 15, punto N° 4, del libro de obras N° 4, de 11 de julio de 2013, cubrir completamente el suministro de sal con material impermeable, para protegerlo de las inclemencias climáticas, otorgando como plazo para tal efecto, hasta el 12 de julio de 2013, asimismo, se adjunta el libro de comunicaciones N° 10, folio N° 1, de fecha 15 de julio de 2013, mediante el cual se señala que se cumple con lo instruido en el mencionado folio N° 15, de 2013.	Se corrobora lo informado por el Servicio, no obstante lo anterior, no se acredita que la señalada instrucción se haya cumplido por parte de la empresa contratista.	Los nuevos antecedentes aportados no permiten acreditar la regularización del aspecto señalado, por lo que se mantiene la observación.	Ese Servicio deberá remitir, en un plazo de 30 días, la documentación que acredite el cumplimiento por parte del contratista de la instrucción entregada, o la aplicación de las multas correspondientes.
III.3.1	Se observan deficiencias en la colocación de los adocretos, existiendo diferencias de nivel, asentamientos, adocretos levantados y/o rehundidos, desalineación, además de adocretos quebrados, con sus aristas rotas y molidas, espacios entre los adocretos y la solera de confinamiento sin rellenar con hormigón.	Mediante el folio N° 37 del libro de obras, de fecha 25 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal ha instruido al contratista, reemplazar todos los adocretos que producto del tránsito se han partido y aquellos a los que se les han desprendido los bordes. El Servicio también adjunta fotografías que respaldan los cambios de adocretos defectuosos.	Se corrobora lo informado por el Servicio.	Mediante las fotografías se verifica el cambio de los adocretos en mal estado, no obstante, no se han corregido las diferencias de nivel y asentamientos.	Ese Servicio deberá remitir, en un plazo de 30 días hábiles, la documentación que acredite la corrección de las diferencias de nivel y asentamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA